



Tipo Norma	:Decreto 662 EXENTO
Fecha Publicación	:22-04-2006
Fecha Promulgación	:16-12-2005
Organismo	:MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
Título	:DESTINA AL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES INMUEBLE FISCAL ISLA CARLOS III, COMUNA DE PUNTA ARENAS, XII REGION DE MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA
Tipo Versión	:Única De : 22-04-2006
Inicio Vigencia	:22-04-2006
Id Norma	:249085
URL	: <a href="https://www.leychile.cl/N?i=249085&amp;f=2006-04-22&amp;p=">https://www.leychile.cl/N?i=249085&amp;f=2006-04-22&amp;p=</a>

DESTINA AL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES INMUEBLE FISCAL ISLA CARLOS III, COMUNA DE PUNTA ARENAS, XII REGION DE MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA

Núm. 662 exento.- Santiago, 16 de diciembre de 2005.

Considerando:

1.- Que, la Constitución Política de la República de Chile garantiza a todas las personas el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, siendo deber del Estado velar para que este derecho no se vea afectado y tutelar la preservación de la naturaleza, por lo que las áreas o terrenos fiscales que por sus características ecológicas, por sus formaciones geológicas, por su flora y/o fauna, por sus riquezas naturales o escénicas, por su valor científico o patrimonial o que por cualquier otra cualidad tengan una influencia significativa sobre el medio ambiente, requieren una especial atención del Estado y sus organismos;

2.- Que, el Ministerio de Bienes Nacionales, en el ejercicio de sus funciones propias, requiere reforzar y realizar una gestión especial de administración en el terreno fiscal que más adelante se singulariza, cuya vocación principal y finalidad es la conservación ambiental, protección del patrimonio y/o planificación, gestión y manejo sustentable de sus recursos.

3.- Que, el Ministerio de Bienes Nacionales debe cumplir con lo preceptuado en el DS N° 1.963, de 1994, Ministerio de Relaciones Exteriores, "Convenio sobre Biodiversidad Biológica" y con la "Estrategia Nacional de la Biodiversidad", aprobada en el año 2003.

Decreto:

1.- Destínase al Ministerio de Bienes Nacionales, para la conservación del patrimonio de biodiversidad contenido en él, el inmueble fiscal denominado Isla Carlos III, ubicado en el sector denominado Paso Inglés, del Estrecho de Magallanes, comuna de Punta Arenas, provincia de Magallanes, XII Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, inscrito a nombre del Fisco, en mayor cabida, a fojas 221 vta. N° 810, Registro de Propiedad de 1906, del Conservador de Bienes Raíces de Magallanes, individualizado como Lote "B" del Plano N° XII-2-1458 C.R., superficie total de 6.482,19 hectáreas.

Deslindes:

Norte : Segmento o - Pta. Merrill, en línea sinuosa a 80 metros de la más Alta Marea, que lo separa de Mar Chileno, Paso Tortuoso, en una extensión de 2.602,29 metros, Segmento Pta. Merrill - h, en línea sinuosa a 80 metros de la más Alta Marea, que lo separa de Mar Chileno, Paso Inglés, Bahía Tilly, en una extensión de 1.929,53 metros, Segmento h - Pta. Rowe, en línea sinuosa a 80 metros de la más Alta Marea, que lo separa de Mar Chileno, Paso Inglés, Bahía Tilly en una extensión de 2.147,42 metros, Segmento Pta. Rowe - i, en línea sinuosa a 80 metros de la más Alta Marea, que lo separa de Mar Chileno, Paso Inglés, en una extensión de 8.243,64 metros;



- Este : Segmento i - j, en línea sinuosa a 80 metros de la más Alta Marea, que lo separa de Mar Chileno, en parte Paso Inglés, Bahía Mussel, en una extensión de 6.111,40 metros. Segmento j - k, en línea sinuosa a 80 metros de la más Alta Marea, que lo separa de Mar Chileno, en parte Paso Inglés, Bahía Mussel, en una extensión de 2.818,23 metros; y Segmento k - l, en línea sinuosa a 80 metros de la más Alta Marea, que lo separa de Mar Chileno, en parte Paso Inglés, en una extensión de 6.535,66 metros;
- Sur : Segmento l - m, en línea sinuosa a 80 metros de la más Alta Marea, que lo separa de Mar Chileno, Paso Inglés y Seno Ballena, en una extensión de 8.587,68 metros;
- Oeste : Segmento m - n, en línea sinuosa a 80 metros de la más Alta Marea, que lo separa de Mar Chileno, Seno Ballena y Paso David, en una extensión de 9.808,61 metros, y Segmento n - o, en línea sinuosa a 80 metros de la más Alta Marea, que lo separa de Mar Chileno, Paso David y Paso Tortuoso, en una extensión de 4.959,27 metros.

2.- El Ministerio de Bienes Nacionales destinará el inmueble para sus fines propios, procurando su conservación ambiental y la protección del patrimonio y/o planificación, gestión y manejo sustentable de sus recursos, para lograr su desarrollo sustentable y el de los proyectos de inversión que en él se ejecuten, dentro de las facultades de administración y gestión que le confiere la ley.

3.- Más aún, esta destinación tendrá como objetivo específico la conservación y protección del hábitat costero con usos de apostadero y paridero de Lobo Marino común (*Otaria flavescens*) y Lobo Fino (*Arctocephalus australis*); sitios de nidificación y descanso de colonias de Cormorán de las Rocas, Cormorán Imperial y Cormorán de las Malvinas.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, comuníquese, publíquese en extracto en el Diario Oficial y archívese.- Por orden del Presidente de la República, Sonia Tschorne Berestesky, Ministra de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Jacqueline Weinstein Levy, Subsecretaria de Bienes Nacionales.